CONTRATO No. 4146.010.26.1.1887-2021

CONTRATANTE: DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL

NIT. 890399011-3

ORDENADOR GASTO: María Fernanda Penilla Quintero
C.C. No. 66.832.336 de Cali

CONTRATISTA: FUNDACION PARA EL DESARROLLO ECONOMICO FDE IDENTIFICADA CON EL NIT No. 900644468-1.

OBJETO: Prestar el servicio de apoyo a las mujeres de los territorios a través de la estrategia de empoderamiento económico, en el desarrollo del proyecto denominado: DESARROLLO DE PRÁCTICAS EQUITATIVAS Y DE GÉNERO QUE CONTRIBUYAN AL EMPODERAMIENTO DE LAS MUJERES Y SU AUTONOMÍA ECONÓMICA EN EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI.

VALOR: Para efectos fiscales y legales el valor del presente contrato es por la suma de MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS ($1.293.392.500) pesos M/CTE incluidos todos los costos directos e indirectos relacionados IVA INCLUIDO.

Entre los suscritos María Fernanda Penilla Quintero identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 66.832.336 de Cali, quien actúa en su calidad de Secretaría de Bienestar Social, de la Alcaldía Distrital de Santiago de Cali, con NIT. 890399011-3 según Decreto de nombramiento No. 4112.010.20.0383 del 15 de junio de 2021, facultado para celebrar este tipo de contratos según Decreto 4112.010.20.006 del 14 de enero de 2021, quien en lo sucesivo se denominará Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Bienestar Social y por la otra, VIANEY SANTIAGO VALENCIA RUIZ, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 16.849.105 de Jamundí- Valle, actuando en representación de la FUNDACION PARA EL DESARROLLO ECONOMICO FDE identificada con NIT No. 900644468-1, quien para los efectos del presente Contrato se denominará el Contratista, hemos convenido en celebrar el

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

presente Contrato de SERVICIOS, previo el cumplimiento del procedimiento establecido para el proceso de Licitación Publica Nº 4146.010.32.1.0824-2021 teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Que la misión del Distrito de Santiago de Cali es "*como ente territorial, genera las condiciones necesarias para la oportuna prestación de los servicios públicos y sociales, a través de la planificación del desarrollo económico, social, ambiental y del territorio y, de la administración efectiva de los recursos, propiciando la participación ciudadana en la gestión pública, el ejercicio de los derechos y deberes constitucionales y la convivencia pacífica de sus habitantes, con el fin de mejorar su calidad de vida*". Así mismo, en el Plan de Desarrollo del Distrito Especial Deportivo y, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios De Santiago De Cali 2020-2023 Cali Unida Por La Vida, establece en la dimensión "Cali, solidaria por la vida", la importancia de "atender los distintos grupos poblacionales a través del reconocimiento de la diversidad, desde la perspectiva de derechos e interculturalidad, en clave de bienestar social, que favorezca las prácticas participativas, la agencia ciudadana, de autocuidado, el deporte, la actividad física y la recreación como mecanismo de inclusión, resignificación y habilidades para la vida", dentro de ello el programa Todas las mujeres todos los derechos busca "fortalecer acciones de prevención de todas las formas de violencia contra las mujeres" así como "brindar orientación y atención integral a las mujeres víctimas de violencias Basadas en género y su núcleo familiar". y el contrato a celebrarse se relaciona con esta misión porque La violencia contra las mujeres es una de las violaciones de los derechos humanos más extendidas, persistentes y devastadoras en la actualidad, sobre la que aún pesa la impunidad, el silencio y la estigmatización. La violencia se manifiesta de diferentes formas psicológica, física, económica, sexual y patrimonial; y sigue siendo un obstáculo para alcanzar igualdad, desarrollo, paz y el respeto de los derechos humanos de las mujeres. Es por esto que cuando se mira la autonomía económica, pensada como problemática de intervención social, se relaciona con las formas de desigualdad de género en aspectos educativos y de generación de ingresos que condicionan el acceso a bienes y servicios necesarios para el desarrollo humano, en tanto constriñe el desenvolvimiento de las capacidades individuales y en especial el de las mujeres. Los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), también conocidos como Objetivos Mundiales, contempla la equidad de género en el objetivo número cinco (5) con el propósito de poner fin a todas las formas de discriminación contra las mujeres, como un derecho humano básico, crucial para el desarrollo sostenible, debido a que se ha demostrado que empoderar a las mujeres tiene un efecto multiplicador y ayuda a promover el crecimiento económico y el desarrollo a nivel

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

mundial. Para lograr el empoderamiento económico de las mujeres, es necesario la creación de oportunidades de emprendimiento y empleos de calidad que garanticen ingresos que les permitan salir de la pobreza y aumentar su poder de decisión en otros ámbitos de su vida. Una de las formas de generación de ingresos para las mujeres y que cada vez toma más fuerza en Colombia, es el emprendimiento o la creación de negocio y se considera principalmente como una posibilidad económica del momento, y donde las unidades productivas de las mujeres son, en promedio, más pequeños, más propensos a organizarse como comerciantes, en sectores de menor estatus ocupacional, crecen más lentamente, tienen menos ventas y son menos rentables (Eib & Siegert, 2019). Según el Global Entrepreneurship Research Association en el informe GEM 2018, en Colombia el 17,8% de las mujeres adultas se encuentran creando unidades productivas en etapa temprana; además, hay 7,2 mujeres emprendedoras por cada 10 hombres emprendedores, es decir en nuestro país la proporción de mujeres emprendedoras es casi la misma que la de hombres, sin embargo las mujeres se ven enfrentadas a una serie de obstáculos como la falta de capital para consolidar y hacer crecer la unidad productiva, es por esto que el recurso que usan las mujeres en su mayoría para la financiación es a través de ayudas de su entorno cercano (amigos y familiares) o sus ahorros, ya que por la falta de formalización laboral el acceso a créditos bancarios es difícil para las mujeres. Sumado a ello el tiempo que dedican a las actividades de cuidados y trabajo no remunerado se convierte en una lucha constante por conseguir un equilibrio personal y profesional, es por esto que en un contexto donde las brechas de género no decrecen, es importante continuar con la implementación de programas que incentiven la generación de ingresos y la autonomía económica de las mujeres, ya que el empoderamiento contribuye a la erradicación de la pobreza y al desarrollo de economías saludables e inclusivas y el emprendimiento es una alternativa para el desarrollo económico y social, que también apunta a garantizar especialmente los derechos económicos de las mujeres. En este sentido, el empoderamiento y el emprendimiento responden a objetivos comunes como la generación de desarrollo y disminución de desigualdades. De ahí parte la necesidad que desde la Subsecretaría de Equidad de Género, se generen procesos de fortalecimiento de unidades productivas para las mujeres con enfoque de género y diferencial que les permita fortalecer sus competencias sociolaborales, habilidades para la vida y la generación de ingresos, lo cual va en línea con el Plan de Desarrollo 2020 - 2023 “CALI, UNIDA POR LA VIDA” Dimensión 1: Cali, Inteligente por la vida; Línea 1.4: Empleabilidad y emprendimiento.

2. Que la necesidad a satisfacer por parte de la Entidad Estatal contratante es contratar un proveedor que coordine y lleve a cabo la realización de los eventos y actividades logísticas

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

que se adelanten en el Distrito de Santiago de Cali- Secretaria de Bienestar Social para el cumplimiento de sus cometidos misionales en el marco del Decreto Extraordinario 411.0.20.0516 de 2016 en cumplimiento de la misión de la Secretaría de Bienestar Social, artículo 124 Misión del Sector Bienestar Social. El sector bienestar social tiene la misión de formular, dirigir, planificar, coordinar y ejecutar las políticas para el reconocimiento, restablecimiento y garantía de los derechos de las personas, las políticas sociales del municipio de Santiago de Cali, con especial énfasis en las personas en condiciones de vulnerabilidad manifiesta o que requieran de la implementación de acciones afirmativas, para eliminar barreras de acceso para el goce y disfrute de sus derechos; Este panorama deja entrever la conveniencia del presente proceso contractual, toda vez que se tiene como propósito: apoyar y ejecutar estrategias de seguridad pública para las mujeres, con el fin de favorecer la vivencia de un territorio libre de violencias para las mujeres y la construcción de equidad de género. (Art. 131, numeral 11). Dichas estrategias, van en beneficio de las mujeres víctimas de violencias basadas en género, toda vez que a partir de la ejecución de las actividades programadas por la Subsecretaria de Equidad de Género se les brindara a las mujeres las herramientas necesarias para promover el respeto de sus derechos a través del empoderamiento económico, político y social. De igual manera, se les dará a conocer la ruta de atención y todas aquellas medidas que permitan salvaguardar su integridad en caso de ser víctimas de violencias basadas en género, a fin de promover que las prácticas discriminatorias sean objeto de una sanción social por medio de la denuncia.

3. Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones,
4. Que, para satisfacer la necesidad expuesta, Distrito de Santiago de Cali – Secretaria de Bienestar Social desarrolló los respectivos estudios y documentos previos que justifican la contratación y los factores establecidos para para la selección del contratista de forma objetiva.
5. Que la Oferta del Proponente FUNDACION PARA EL DESARROLLO ECONOMICO FDE resultó adjudicataria del proceso de selección dado que cumplió con las condiciones y requisitos exigidos en el Pliego de condiciones del proceso de selección No. 4146.010.32.1.0824-2021,
6. Que por medio de la Resolución No. 202141460100044983 del 19 de noviembre de 2021 proferida por el ordenador del gasto de la Secretaria de Bienestar Social se adjudicó el mencionado proceso de selección.

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA OBJETO: El objeto del contrato es Prestar el servicio de apoyo a las

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

mujeres de los territorios a través de la estrategia de empoderamiento económico, en el desarrollo del proyecto denominado: DESARROLLO DE PRÁCTICAS EQUITATIVAS Y DE GÉNERO QUE CONTRIBUYAN AL EMPODERAMIENTO DE LAS MUJERES Y SU AUTONOMÍA ECONÓMICA EN EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI.

.

CLÁUSULA SEGUNDA: ACTIVIDADES ESPECÍFICAS Y/O ALCANCE DEL CONTRATO: Las actividades específicas a desarrollar en el contrato son las siguientes:

<table>
<tr><th>Actividad</th><th>Descripción</th><th>Unidad numérica</th><th>cantidad</th></tr>
<tr><td>Gestionar espacios de formación para el trabajo o actividades productivas para las mujeres con enfoque de género y diferencial.</td><td>Realizar proceso de selección de doscientas (200) mujeres de la siguiente forma:

1. 100 mujeres con emprendimientos (Cuya actividad haya iniciado antes del 1 de mayo de 2021) no inferiores a 6 meses, en los territorios en la zona urbana y rural del Distrito Especial de Santiago de Cali.
2. 100 mujeres con ideas de negocio en los territorios en la zona urbana y rural del Distrito Especial de Santiago de Cali.

Descripción del proceso: Las mujeres que respondieron al proceso de convocatoria y realizaron el proceso de inscripción al proyecto, pasarán por un proceso de verificación en el cual serán contactadas vía telefónica y se citarán por grupos de 20 a 30 personas y por sector productivo en un espacio determinado dotado para la realización del proceso, se les aplicará un formato que permita caracterizar a la mujer, su idea o unidad de negocio, se les solicitará muestra de productos, certificaciones de los estudios realizados según su sector, igualmente se les realizará un registro fotográfico y se evaluará la muestra de los productos según sea el caso, esto con el fin de realizar la evaluación sobre la viabilidad de la idea o unidad de negocio y así poder trazar el plan que requiere cada una de las mujeres. Especificaciones técnicas: línea telefónica para contactar a las mujeres, quince (15) mesas, cuarenta y cinco (45) sillas, bolígrafos, papelería (formatos de entrevista y verificación) y espacio iluminado.

Como resultado del proceso debe salir un listado con las 100 mujeres que fueron seleccionadas para desarrollo de idea de negocio y 100 mujeres para fortalecimiento de unidades productivas, para hacer parte del proyecto.
Distribución de las mujeres seleccionadas por sector y nivel de constitución de la unidad productiva:

<table>
<tr><th>SECTORES (8)</th><th>MUJERES SELECCIONADAS EMPRENDIMIENTO</th><th>MUJERES SELECCIONADAS FORTALECIMIENTO</th></tr>
<tr><td>Artesanías</td><td>10</td><td>10</td></tr>
</table>
</td><td>Número</td><td>1</td></tr>
</table>

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

<table>
<tr><td></td><td>
<table>
<tr><td>Gastronomía</td><td>15</td><td>15</td></tr>
<tr><td>Belleza</td><td>15</td><td>15</td></tr>
<tr><td>Confecciones</td><td>15</td><td>15</td></tr>
<tr><td>Bisutería</td><td>13</td><td>13</td></tr>
<tr><td>Marroquinería</td><td>12</td><td>12</td></tr>
<tr><td>Servicio</td><td>10</td><td>10</td></tr>
<tr><td>Cultura y Entretenimiento</td><td>10</td><td>10</td></tr>
<tr><td></td><td>100</td><td>100</td></tr>
</table>
</td><td></td><td></td></tr>
<tr><td></td><td>Realizar jornadas de formación en fortalecimiento del ser y ruta de atención para mujeres víctimas de violencia de género, herramientas administrativas, contables, financieras, mercadeo, comerciales y de asociatividad.
Las mujeres se dividirán en ocho (8) grupos de veinticinco (25) mujeres cada uno; cada grupo participará en seis (6) jornadas de formación, con una duración de tres (3) horas por jornada, para un total de dieciocho (18) horas de formación por mujer.

Especificaciones técnicas: Cuatro (4) salones iluminados por jornada que permitan el desarrollo de la formación. Cada uno deberá estar dotado con: Treinta (30) sillas, ocho (8) mesas tipo tablón 90 cm X 210 cm, un (1) computador, un (1) video beam, un (1) tablero acrílico, papelería de conformidad a la temática a desarrollar, material didáctico y/o pedagógico de acuerdo al contenido temático; adicionalmente, cada salón deberá contar con gel antibacterial y tapabocas para las mujeres asistentes.

En cada jornada se debe garantizar el suministro de refrigerios tipo II, consistentes en Jugo acompañado de una harina con proteína – jamón, huevo o carne - (Incluye, Cubiertos, Bolsa Tapabocas, Servilletas, de acuerdo a las Normas de Bioseguridad, para un total de mil doscientos (1.200) refrigerios, es decir doscientos (200) por cada jornada.

Los módulos de formación se desarrollarán de la siguiente forma:
<table>
<tr><th rowspan="2">MODULOS DE FORMACION</th><th colspan="4">GRUPOS (C/U de 25 personas)</th></tr>
<tr><th>MARTES</th><th>MIÉRCOLES</th><th>JUEVES</th><th>VIERNES</th></tr>
<tr><td>Fortalecimiento del Ser
Ruta de Atención</td><td>1, 2, 3, 4</td><td>3, 4, 5, 6</td><td>5, 6, 7, 8</td><td>7, 8, 1, 2</td></tr>
<tr><td>Contabilidad y Costos
Administración de Negocios</td><td>1, 2, 3, 4</td><td>3, 4, 5, 6</td><td>5, 6, 7, 8</td><td>7, 8, 1, 2</td></tr>
<tr><td>Diseño de marca
Mercadeo Digital/Ventas</td><td>1, 2, 3, 4</td><td>3, 4, 5, 6</td><td>5, 6, 7, 8</td><td>7, 8, 1, 2</td></tr>
</table>
</td><td>Número</td><td>48</td></tr>
<tr><td>Apoyar a las mujeres de los territorios a través de la estrategia de empoderamiento económico</td><td>Coordinar actividades de acompañamiento en los diferentes procesos de apoyo a las mujeres de los territorios.
1. Acompañar los procesos administrativos y de interlocución con el operador del proyecto para el fortalecimiento de las mujeres con unidades de negocio. 2.</td><td>Número</td><td>3</td></tr>
</table>

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

	Participar y acompañar los procesos de convocatorias, formación y entrega de insumos del proyecto. 3. Realizar seguimiento a las actividades adelantadas por el operador en busca de que se cumplan con las especificaciones del proyecto.		
	Diseño y gestión de una estrategia de difusión y convocatoria para el apoyo a emprendimientos e ideas de negocios para las mujeres de la zona urbana y rural de Santiago de Cali. Descripción del proceso: Mediante perifoneo por las diferentes comunas y corregimientos de la ciudad invitando a las mujeres emprendedoras a hacer parte del proyecto, diseño de material pop que contenga los requisitos previamente acordados con el enlace de la Subsecretaría de Equidad de Género para el proceso de inscripción, y realizar seguimiento telefónico a las mujeres interesadas en hacer parte del proceso de selección. Especificaciones técnicas: Perifoneo móvil por 20 horas, diseño e impresión de volantes a full color media carta por 5.000 unidades que contenga los requisitos de participación, líneas telefónicas para contactar a las mujeres, creación de un link con formulario para inscripción virtual.	Número	1
	Realizar entrega de insumos a las mujeres de la zona urbana y rural que permita el desarrollo inicial de sus ideas de negocio. Especificaciones técnicas: De acuerdo a las necesidades identificadas según la idea de negocio de las mujeres participantes y de acuerdo a sector productivo al que pertenezca (Artesanías, alimentos y bebidas, bisutería y/o Joyería, belleza, confecciones, marroquinería, servicios, cultural y de entretenimiento), realizar la compra y entrega de insumos en el sitio que defina la mujer beneficiaria. La fecha y entrega se debe hacer en concertación con la Subsecretaria de Equidad de Género	Número	100
	Realizar entrega de insumos a las mujeres de la zona urbana y rural para fortalecer sus emprendimientos. Especificaciones técnicas: De acuerdo a las necesidades identificadas en las unidades de negocio de las mujeres participantes y de acuerdo a sector productivo al que pertenezca (Artesanías, alimentos y bebidas, bisutería y/o Joyería, belleza, confecciones, marroquinería, servicios, cultural y de entretenimiento), realizar la compra y entrega de insumos en el sitio que defina la beneficiaria, que permitan la reactivación y fortalecimiento de su unidad productiva o emprendimiento. La fecha y entrega se debe hacer en concertación con la Subsecretaria de Equidad de Género.	Número	100

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Brindar asesoría a 200 mujeres seleccionadas, en la elaboración y/o actualización de su plan de negocios.
Descripción del proceso: Para las participantes con ideas de negocio, estudiar su viabilidad económica y/o técnica, producto y/o servicio a ofrecer o producir, y opciones de consolidación y crecimiento y a partir de ahí plasmar la visión general de negocio, el modelo de negocio, proyecciones financieras, plan de marketing, ventas, plan financiero y contable.
Para las mujeres participantes que ya cuentan con unidad de negocio y que requieren del fortalecimiento, realizar revisión del plan de negocios, a partir de ahí establecer diagnóstico que dé cuenta de los objetivos de la unidad de negocio, las fortalezas, las necesidades y que permita establecer el modelo de negocio, proyecciones financieras, plan de marketing, ventas, plan financiero y contable.

Especificaciones técnicas: 2.5 horas de asesoría por cada eje temático (Contabilidad y Costos, Administración de Negocios, Diseño de Marca, Mercadeo Digital/Ventas) agrupado por sector productivo y nivel de constitución de la unidad productiva, para un total de 10 horas asesoría por mujer. Las asesorías se deben dictar por eje temático para cada sector productivo por salón de clase
Como resultado del proceso se debe entregar un documento del plan de negocios por cada idea o unidad de negocio.

		MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES
Asesorías por sector productivo y por nivel de constitución de la unidad productiva - 2,5 horas por eje temático por sesión para un total de 10 horas de asesoría por mujer	**MÓDULO DE ASESORIA**	**Contabilidad (2,5 horas) Administración (2,5 horas)**	**Diseño de Marca (2,5 horas) Mercadeo Digital (2,5 horas)**	**Contabilidad (2,5 horas) Administración (2,5 horas)**	**Diseño de Marca (2,5 horas) Mercadeo Digital (2,5 horas)**
	Sector Productivo	Artesanías	Artesanías	Bisutería	Bisutería
	Sector Productivo	Gastronomía	Gastronomía	Marroquinería	Marroquinería
	MÓDULO DE ASESORIA	**Contabilidad (2,5 horas) Administración (2,5 horas)**	**Diseño de Marca (2,5 horas) Mercadeo Digital (2,5 horas)**	**Contabilidad (2,5 horas) Administración (2,5 horas)**	**Diseño de Marca (2,5 horas) Mercadeo Digital (2,5 horas)**
	Sector Productivo	Belleza	Belleza	Servicios	Servicios

Número	200	

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

	<table><tr><td></td><td>Sector Productivo</td><td>Confecciones</td><td>Confecciones</td><td>Cultura</td><td>Cultura</td></tr></table>		
	Diseñar la estrategia de mercadeo que permita promocionar las iniciativas y emprendimientos de las mujeres en el territorio, la estrategia debe incluir el diseño de piezas audiovisuales, impresas o virtuales que faciliten el proceso de divulgación. Realizar una Feria de emprendimientos que se desarrolle en 4 momentos ya sea por jornada o días, con la participación de 50 mujeres beneficiarias del proyecto en cada uno, de modo que las 200 mujeres puedan exponer sus emprendimientos e iniciativas. **Especificaciones técnicas:** - Alquiler de espacio físico para realizar la promoción, muestra y venta de productos que permita albergar 50 mujeres más visitantes para un total 150 personas teniendo en cuenta los protocolos de bioseguridad. - 100 Sillas - 50 Mesas (tablones 90 cm X 210 cm) y 50 manteles. - 50 Stand Exhibidores - Sonido con micrófono, - 200 Refrigerios tipo II es decir 50 por jornada (dia) - 20.000 Tarjetas de presentación a full color, es decir 100 unidades de tarjetas de presentación para cada una de las mujeres emprendedoras beneficiadas, para que puedan ser entregados a las personas que visiten el espacio.	Número	1
	Reproducción de agendas institucionales de cien (100) hojas cuadriculadas, de 28 cm de alto por 21.5 de ancho, argolladas, con programador y doce (12) divisiones para cada módulo, pasta dura full color, hoja papel bond cuadriculada. Todo contra marcado con el logo de la Alcaldía y Casa Matria, alusiva a la estrategia de mujeres empoderadas en los territorios.	Número	200

CLÁUSULA TERCERA: VALOR. El valor del presente Contrato corresponde a la suma de MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS ($1.293.392.500)

CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO. El Distrito de Santiago de Cali- Secretaria de Bienestar Social pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 3500163286 del 27 de septiembre de 2021. El presente

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. El Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Bienestar Social, cancelará el valor del contrato mediante actas de ejecución parcial, correspondientes a los servicios efectivamente recibidos, con el cumplimiento de todas y cada una de las estipulaciones y requisitos establecidos en el estudio previo, el pliego de condiciones, propuesta, el contrato y demás documentos del proceso, para ello, los valores a cancelar se revisarán y aprobarán, sin que estos excedan el costo unitario y total pactado; se tendrá en cuenta el suministro real entregado, por lo que el Contratista deberá presentar para cada pago de acuerdo a la ejecución realizada informes técnicos y financieros junto con los respectivos soportes antes de cada desembolso, que deben ser revisados por el supervisor del contrato quien avalará el recibo a satisfacción de los servicios contratados. Los pagos se realizarán dentro de los veinte días siguientes a fecha de presentación de los siguientes documentos: i) Factura con el cumplimiento de los requisitos legales; ii) Acta de recibo parcial y/o final según corresponda, firmada por el supervisor y recibida a satisfacción por parte de la entidad; iii) Certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato; iv) Acreditación de encontrarse a paz y salvo por concepto de aportes al sistema integral de seguridad social y parafiscales. De todas formas, se entiende que los pagos quedan subordinados a la apropiación y disponibilidad presupuestal ajustándose al Programa Anual Mensualizado de Caja (P.A.C.).

CLÁUSULA QUINTA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA. El Contratista hace las siguientes declaraciones: 5.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso de selección, entiéndase, análisis del sector, estudios previos, pliego de condiciones definitivo y demás documentos, los cuales hacen parte integral del presente Contrato. 5.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Distrito de Santiago de Cali- Secretaria de Bienestar Social respuesta oportuna a cada una de las solicitudes, si fueron solicitadas. 5.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 5.4 El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés. 5.5 El Contratista está al día con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 5.6 El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 5.7 El Contratista durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final del servicio. 5.8 El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 5.9 El Contratista se

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO. El plazo del presente Contrato es hasta el 31 de diciembre de 2021, contados a partir de la fecha en que se suscriba el Acta de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento del Contrato establecidos en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA SEPTIMA: DERECHOS DEL CONTRATISTA. En adición a los derechos establecidos en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 se consideran los siguientes: 7.1. Recibir una remuneración por la ejecución de las actividades en los términos pactados en la Cláusula XX del presente Contrato. 7.2. <<INCLUIR CUALQUIER OTRO DERECHO QUE CONSIDERE EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI – NOMBRE DEL ORGANISMO>>.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. El Contratista se obliga a: 8.1. Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el presente Contrato, incluyendo su Anexo Técnico y sus Pliegos de Condiciones. 8.2. Colaborar con el Distrito de Santiago de Cali- Secretaria de Bienestar Social en cualquier requerimiento que ella haga. 8.3. Comunicarle al Distrito de Santiago de Cali- Secretaria de Bienestar Social cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato. 8.4. Cumplir con las directrices y lineamientos que la Secretaria de Bienestar Social defina y permitir que se efectúe el seguimiento y monitoreo al cumplimiento del Contrato. 8.5. Cumplir con la obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003 y demás normas aplicables, con la factura de cobro deberá allegar la Certificación expedida por el revisor fiscal o contador y representante legal, con la cual acredite el pagos de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral. 8.6. Reportar la cuenta bancaria a la cual se autorice realizar los pagos que le correspondan en cumplimiento del contrato. 8.7. Designar de su personal, a la persona que se encargará de atender en forma directa los requerimientos del Distrito de Santiago de Cali- Secretaria de Bienestar Social, durante la ejecución del contrato y por toda la vigencia de las garantías que lo amparan. 8.8. Proveer a sus trabajadores de los equipos y elementos necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual, de acuerdo con las disposiciones legales, especialmente aquellas que regulan la

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

seguridad industrial y de salud ocupacional del personal puesto a disposición del servicio. El Contratista será responsable si por falta de adecuadas medidas de seguridad ocurrieren daños o accidentes a su personal, al personal del Distrito de Santiago de Cali- Secretaria de Bienestar Social o a terceros. Por consiguiente, todas las indemnizaciones correspondientes serán por cuenta del Contratista. El Contratista se responsabiliza de la ejecución del contrato, desde su comienzo hasta la fecha del acta de recibo final. En este caso los perjuicios y/o reparaciones correrán por cuenta del Contratista sin derecho a que el Distrito de Santiago de Cali- Secretaria de Bienestar Social le reembolse cualquier clase de costo o gasto, y sin que implique derecho para prórroga del plazo convenido para la terminación de los servicios. 8.9. Las demás inherentes al objeto del contrato.

CLÁUSULA NOVENA: DERECHOS DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI. En adición a los derechos establecidos en la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y demás decretos reglamentarios, se consideran los siguientes: 9.1. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato, establecidas por la normatividad vigente, con sus modificaciones y adiciones. 9.2. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Estatal contratante de manera legal o contractual.

CLÁUSULA DECIMA: OBLIGACIONES GENERALES DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI. 10.1. Ejercer control sobre el presente Contrato, de manera directa o indirecta. 10.2. Pagar el valor del servicio, de acuerdo con los términos establecidos en el presente Contrato. 10.3. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. 10.4. Acoger y ejecutar respecto del Contratista las directrices y lineamientos sobre la ejecución, seguimiento y monitoreo del Contrato que defina la Secretaria de Bienestar Social.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD. Fundación para el desarrollo económico FDE es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la primera cláusula del presente Contrato. Fundación para el desarrollo económico FDE será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o consultores, los empleados y/o consultores de sus subcontratistas, a la Secretaria de Bienestar Social en la ejecución del objeto del presente Contrato.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA se compromete a guardar estricta confidencialidad y a dar cumplimiento a la Ley Estatutaria 1581 de 2012, respecto de toda la información y datos personales que conozca y se le entregue por cualquier medio durante el plazo de ejecución, y por ende éste no podrá realizar su publicación, divulgación y utilización para fines propios o de terceros no autorizados. Así mismo, respetará los acuerdos de confidencialidad suscritos por EL CONTRATANTE con

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

terceros para la celebración de negocios, pre acuerdos o acuerdos por el mismo tiempo por el que EL CONTRATANTE se compromete con los terceros a guardar la debida reserva.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO. El Distrito de Santiago de Cali- Secretaria de Bienestar Social puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CADUCIDAD. El Distrito de Santiago de Cali- Secretaria de Bienestar Social estará facultada para declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA: MULTAS. En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, el Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Bienestar Social puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: 15.1. Por incumplimiento en la presentación del Programa de ejecución dentro del plazo establecido, diez por ciento (10%), por cada día calendario de retraso. 15.2. Si el Contratista presenta atraso en la ejecución, pagará una multa del diez por ciento (10%), sobre el valor del contrato por cada día calendario de retraso. 15.3. Por incumplimiento del Contratista de alguna o algunas de las obligaciones que adquiera por razón del Contrato, incluyendo el incumplimiento de las órdenes del SUPERVISOR impartidas para que se corrijan defectos observados en la ejecución del Contrato o para que se tomen las medidas de seguridad en previsión de accidentes, o en la tardanza para presentar la garantía única, si a ello diere lugar se aplicará el diez por ciento (10%), del valor del Contrato por cada día calendario de incumplimiento, los cuales autoriza el Contratista, se liquiden y cobren de los saldos pendientes a favor del Contratista en las actas a cobrar y de ser procedente, en el Acta Final.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA: CLÁUSULA PENAL. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, FUNDACION PARA EL DESARROLLO ECONOMICO FDE debe pagar a nombre del Distrito de Santiago de Cali- Secretaria de Bienestar Social, a título de indemnización, una suma equivalente a CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS ($145.325.000). El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

con los montos que el Distrito de Santiago de Cali- Secretaria de Bienestar Social adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las normas que rigen la materia.

CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA: GARANTÍAS Y MECANISMOS DEL COBERTURA DEL RIESGO. El Contratista se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la Entidad Estatal contratante, con ocasión de la ejecución del contrato, de acuerdo con la información de la siguiente tabla:

AMPARO	MONTO DE COBERTURA	VIGENCIA
Cumplimiento	Veinte (20%) por ciento del valor del contrato	Plazo del contrato y seis (6) meses después de su terminación.
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	Diez (10%) por ciento del valor del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más
Calidad del servicio	Veinte (20%) por ciento del valor del contrato	Un (1) año con posterioridad a la fecha de terminación del contrato.
Responsabilidad civil extracontractual	Doscientos 200 salarios mínimos legales mensuales vigentes	Plazo del contrato.

El Contratista se compromete a mantener vigente las garantías durante todo el tiempo de ejecución del contrato y el tiempo adicional exigido por la Secretaria de Bienestar Social.
El Contratista debe presentar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato las garantías a favor de del Distrito de Santiago de Cali – Secretaria de Bienestar Social.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. El Contratista es una entidad independiente del Distrito de Santiago de Cali – Secretaria de Bienestar Social, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. Fundación para el Desarrollo económico FDE no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Distrito de Santiago de Cali – Secretaria de Bienestar Social, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: CESIÓN. El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito del Distrito de Santiago de Cali – Secretaria de Bienestar Social.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

CLAUSULA VIGESIMA: SUBCONTRATACIÓN. SUBCONTRATACIÓN: El contratista deberá comunicar anticipadamente y por escrito al Distrito de Santiago de Cali – Secretaria de Bienestar Social, la intención de celebrar subcontratos, señalando la parte de la prestación o actividad que se pretende subcontratar y la identidad del subcontratista, justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia. En consecuencia, el Contratista no podrá subcontratar función alguna sin la autorización previa y escrita del Distrito de Santiago de Cali – Secretaria de Bienestar Social, salvo que ésta sea necesaria para atender una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifique suficientemente. 20.1. El empleo de tales subcontratistas no relevará al contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente contrato. 20.2: El Contratante no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. 20.3. El Distrito de Santiago de Cali – Secretaria de Bienestar Social podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones.

CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA: INDEMNIDAD. El Contratista se obliga a indemnizar al Distrito de Santiago de Cali – Secretaria de Bienestar Social, con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato y en la ley. El Contratista se obliga a mantener indemne al Distrito de Santiago de Cali – Secretaria de Bienestar Social, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne al Distrito de Santiago de Cali – Secretaria de Bienestar Social por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y el Distrito de Santiago de Cali – Secretaria de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Bienestar Social con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique y pruebe debidamente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante el empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales, conciliación, amigable composición, transacción y las además previstas en la ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: NOTIFICACIONES. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Bienestar Social Nombre: Ofir Muñoz Vásquez Cargo: Subsecretaria de Equidad de Género Dirección: Calle 10 Norte No. 9N- 07 Teléfono: 668-8250 Correo electrónico: ofir.munoz@cali.gov.co	FUNDACION PARA EL DESARROLLO ECONOMICO FDE Nombre: VIANEY SANTIAGO VALENCIA RUIZ Cargo: Representante legal Dirección: Carrera 65 No. 10-159 Teléfono: 3507900752 Correo electrónico: Fdesarrolloeconomico@gmail.com.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: VIGILANCIA Y CONTROL. Las labores de vigilancia, seguimiento y control de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor del Distrito de Santiago de Cali – Secretaria de Bienestar Social, estará a cargo de un supervisor que será designado por el Ordenador Gasto- Secretaria de Bienestar Social, antes de la firma de la respectiva Acta de inicio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: ANEXOS DEL CONTRATO. Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 26.1. Los estudios y documentos previos. 26.2. El Pliego de Condiciones del proceso de Licitación Pública N°. 4146.010.32.1.0824-2021, sus anexos, adendas o cualquier otro Documento del Proceso. 26.3. La oferta presentada por el Contratista. 26.4. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 26.5. Certificado de Disponibilidad Presupuestal

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal, la aprobación de la garantía de que trata la cláusula decima séptima del presente contrato y la acreditación de encontrarse el Contratista al día por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL. Las actividades previstas en el presente Contrato se desarrollarán en el Distrito de Santiago de Cali y el domicilio contractual es la ciudad de Santiago de Cali.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II

EL CONTRATANTE,

MARIA FERNANDA PENILLA QUINTERO
Secretaria de Bienestar Social

EL CONTRATISTA,

VIANEY SANTIAGO VALENCIA RUIZ
C.C. No. 16.849.105 de Jamundí- Valle

Proyectó: Marisol González Gutiérrez- Abogada contratista
Revisó: Estefhany Rodríguez Collazos- abogada contratista

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.